

SUSTITUYE ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.711, REFERIDO A LA NÓMINA DE POSTULANTES EN LISTA DE ESPERA PARA CARRERAS PROFESIONALES Y TÉCNICAS OTORGADAS POR EL FONDO DE BECAS AÑO 2019, Y CONSECUTIVAMENTE, REEMPLAZA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°3.045, AMBAS DEL 2019 Y DE ESTA SUBSECRETARÍA, POR LO QUE SE INDICA

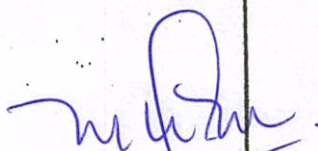
RESOLUCIÓN EXENTA N° 9676 /

Santiago, 07 de agosto de 2019.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales; la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el Decreto N°1.933, de 04 de diciembre de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales contemplado en el artículo 8° de la Ley N°20.742; el D.S. N°483, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Lo que transcribo a Usted
para su conocimiento
Saluda Atentamente



Jefa de División
Administración y Finanzas
SUBDERE
MARÍA EUGENIA
MARTÍNEZ BOLZONI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4° de la Ley N°20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de esta Subsecretaría y administrado por el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, el que se constituye por los aportes que anualmente le asigne la respectiva ley de presupuestos del sector público.

2. Que, con cargo a este Fondo se financian acciones para la formación de funcionarios municipales, en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño de un determinado cargo municipal, proporcionando becas de estudios orientadas a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados a materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.
3. Que, mediante el Decreto Supremo N°1.933, de 04 de diciembre de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, citado en los vistos, se aprobó el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales considerado en el artículo 8° de la Ley N°20.742, precisándose las condiciones de financiamiento, las áreas de estudio comprendidas, los tipos de beneficios, la forma de administración, las modalidades especiales de la caución a que se obliga el beneficiario y otras materias que hacen operativo el Fondo.
4. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N°13.267, de 15 de noviembre de 2018, esta Subsecretaría aprobó los programas de universidades e institutos profesionales del Estado o reconocidos por éste, y acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, que formaron parte de la oferta académica del Fondo de Becas para el año 2019.
5. Que, la Resolución Exenta N°16.355 de 28 de diciembre de 2018, de la SUBDERE, aprobó las bases de la sexta convocatoria al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, año 2019.
6. Que, la Resolución Exenta N°118, de 07 de enero de 2019 de esta Subsecretaría, designó los integrantes del Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, órgano encargado de aprobar los lineamientos generales y las políticas de capacitación que encausan la ejecución de los recursos del Programa.
7. Que, la Resolución Exenta N°1.711 de 08 de febrero de 2019, aprobó la nómina de funcionarios seleccionados, en lista de espera, no seleccionados y aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles, correspondientes a la sexta convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, para el financiamiento de programas académicos conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico diplomado o postítulo; siendo modificada y complementada posteriormente, por las Resoluciones Exentas N°2.480 de 04 de marzo de 2019 y N°3.045 de 15 de marzo de 2019, todas de esta Subsecretaría.
8. Que, el equipo de asesores del Fondo de Becas, detectó errores al analizar en detalle el proceso de revisión y posterior admisión de las postulaciones, examen solicitado por la Secretaría Ejecutiva del Fondo, a raíz de observaciones formuladas en el Informe de Auditoría N°10-2019, "Transferencias Corrientes, Fondo Concursable Becas, Ley N°20.742", de fecha 26 de junio de 2019, realizado por la Unidad de Auditoría Interna de esta Subsecretaría, cuyo objetivo consistía en verificar que la ejecución de los recursos destinados al Fondo Concursable se ajustara a las definiciones previstas en la Ley N°20.742 y demás normas aplicables al efecto.
9. Que, concretamente, se advirtieron fallas en la confección de la nómina de los postulantes en lista de espera, las que se habrían generado por dificultades en la extracción de los datos desde la plataforma electrónica del sistema de postulación al Fondo de Becas <http://www.sipel.subdere.gov.cl>, atribuibles al hecho o circunstancia

de desarrollarse por primera vez el proceso de postulación al Fondo Concursable, completa y totalmente en línea.

10. Que, la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, regula en su artículo 61°, la potestad revocatoria reconocida a la Administración cuando por causa de mérito, oportunidad o conveniencia, detenta la facultad de volver sobre sus actos mediante actos administrativos de contrario imperio.
11. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores y con el propósito de no lesionar los legítimos intereses de los postulantes al Fondo de Becas que efectivamente debieron ser incluidos en la lista de espera, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, que viene, primeramente, en reemplazar el artículo 4° de la Resolución Exenta N°1.711, en sus letras a y b, referidas a la nómina de postulantes en lista de espera para carreras profesionales y técnicas, y en segundo término, y de forma consecutiva, en sustituir el artículo 2° de la Resolución Exenta N°3.045, ambas del año 2019 y de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

Artículo 1°. – **SUSTITÚYASE** la nómina de postulantes declarados en lista de espera para carreras profesionales y técnicas, dispuesta en el artículo 4°, letras a y b, de la Resolución Exenta N°1.711, modificada posteriormente por el artículo 2°, letras b y c, de la Resolución Exenta N°2.480, ambas de 2019, de esta Subsecretaría, por la siguiente:

a) Lista de Espera para Carrera Profesional:

Ranking 1° Mariela Moya Rubio
Ranking 2° María Campos Morales.
Ranking 3° Juan Salgado Castro.
Ranking 4° Roxana Beroíza Mora.
Ranking 5° Cristián Valenzuela Villa.
Ranking 6° Angelo Robles Carvajal.
Ranking 7° Karla Benavides Sato.
Ranking 8° Raúl Valdebenito Cruces.
Ranking 9° Priscilla Acevedo Cherme.
Ranking 10° Lucila Rizzo Borquez.
Ranking 11° Danay Albornoz Díaz.
Ranking 12° Andrea Araneda San Martín.
Ranking 13° Jeanette Bravo Garrido.
Ranking 14° Luis Osorio Berríos.
Ranking 15° Yording Soto Leal.
Ranking 16° Ana Loyola Rojas.

b) Lista de Espera para Carrera Técnicas:

Ranking 1° Katherine Molina Velásquez.
Ranking 2° Marcela Goudet Canales.
Ranking 3° Solange Adasme Nuñez.
Ranking 4° Marisol Pezoa San Martín.
Ranking 5° María Peña Rojas.

Ranking 6° Leonor Madrid Saavedra.
Ranking 7° Michelle Eckholt Cumming.
Ranking 8° Luis Castro Romero.
Ranking 9° José Torres Gallardo.
Ranking 10° Nadia Sandoval Quintana.
Ranking 11° Fabian Vasquez Vasquez.
Ranking 12° Elsa Valenzuela Pinto.
Ranking 13° Luis Rivera Bustos.
Ranking 14° Luis Morales Luna.
Ranking 15° Francisco Benavente Calderón.
Ranking 16° María Díaz Abarca.
Ranking 17° Marcelo Valdés Muñoz.
Ranking 18° Yesica Cabrera Fuentes.
Ranking 19° Pamela Aguilera Morales.
Ranking 20° Patricio Zúñiga Reyes.

Artículo 2°. - **SUSTITÚYASE** el texto del artículo 2° de la Resolución Exenta N°3.045, del 2019, de esta Subsecretaría, por el que se indica a continuación:

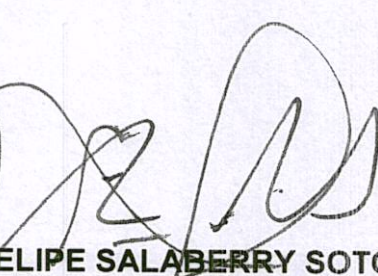
“Artículo 2°.- “Siendo indispensable procurar el uso eficiente de los recursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, destinados al financiamiento de becas de estudio, y de acuerdo a lo previsto en las bases de la sexta convocatoria aprobadas por la Resolución Exenta N°16.355 del año 2018, concédase el beneficio de un programa académico conducente a un diplomado, a la postulante Sra. Susana Berrueto Del Pozo.”

Artículo 3°.- Se deja expresa constancia que en todo lo no modificado por este acto, rige plenamente lo estatuido por las Resoluciones Exentas N°1.71 y N°3.045, ambas del 2019 y de esta Subsecretaría.

Artículo 4°. - **NOTIFÍQUESE** la presente resolución exenta, por medio de carta certificada a la dirección que los funcionarios hayan señalado en el formulario de postulación o en su defecto por correo electrónico, existiendo voluntad para ser notificado por tal vía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




FELIPE SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo


SSG/CAC/JOR/MPM/JHN/CVB
Distribución:

1. Fiscalía SUBDERE.
2. Academia de Capacitación Municipal y Regional SUBDERE.
3. Fondo de Becas SUBDERE.
4. Gabinete SUBDERE.
5. Oficina de Partes SUBDERE.